

FLO-CONT-LP-005-2024

Grupo y Objeto: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO SOMOS FLORIDA

Floridablanca, octubre 16 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Calle 5 No. 8-25 Casco Urbano
Floridablanca, Santander

Referencia: Proceso de contratación Licitación Pública No. FLO-CONT-LP-005-2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER VIGENCIA 2025 Y 2026"

Entre los suscritos a saber:

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS, Número de Identificación Tributaria NIT 804.003.814-9, Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, debidamente facultado y autorizado para suscribir este documento;

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS, Número de Identificación Tributaria NIT 901.163.946-1, Calle 19 No. 31C-12 Oficina 301 Edificio NET31 en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, debidamente facultado y autorizado para suscribir este documento;

MARIELA CENTENO DE DELGADO, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.955.529 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, Número de Identificación Tributaria NIT. 27.955.529-0, Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, facultada y autorizada para suscribir este documento;

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de SUPERLOGISTICA BGA SAS, con Número de Identificación Tributaria NIT 900.751.931-9; Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, facultado y autorizado para suscribir este documento; y

OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería, en calidad de representante legal de **SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC**, con Nit901790297-7, Calle 9 Nro. 15 – 25 Neiva - Huila, debidamente facultada y autorizada para suscribir este documento,

Hemos celebrado el presente convenio de conformación de un Consorcio con el propósito de unir esfuerzos, participar y presentar propuesta en el proceso Licitación Pública No. FLO-CONT-LP-005-2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE

RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER VIGENCIA 2025 Y 2026”.

Para participar en la Licitación Pública antes descrita y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatarios, los suscritos han convenido someterse a las disposiciones legales que de manera general regulan las asociaciones a riesgo compartido, e igualmente sujetarse a lo dispuesto en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Objeto. Se constituye entre los suscritos el proponente plural denominado **CONSORCIO SOMOS FLORIDA** pudiendo utilizar la sigla **CONSORCIO SOMOS FLO**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 31 No. 51-74 oficina 504 Edificio Torre Mardel en el Municipio de Bucaramanga, teléfono (607) 6960407 – 3175383871, correo electrónico gerencia@mcdsas.com y con el propósito de complementar y reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la preparación y presentación en forma conjunta una única propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria de Licitación Pública No. FLO-CONT-LP-005-2024 cuyo objeto es: “SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER VIGENCIA 2025 Y 2026”; así como para suscribir, celebrar, ejecutar y liquidar en su totalidad el contrato resultante de dicho proceso de selección de contratistas.

La integración del Consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente Consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

Al conformar este Consorcio sus integrantes se comprometen a participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato; respondiendo en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación. De igual forma a responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros del Consorcio.

SEGUNDA. Responsabilidad. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

TERCERA. Denominación. El presente Consorcio se denominará CONSORCIO SOMOS FLORIDA pudiendo utilizar la sigla CONSORCIO SOMOS FLO.

CUARTA. Domicilio. El domicilio del Consorcio será la Carrera 31 No. 51-74 ofician 504 Edificio Torre Mardel en el Municipio de Bucaramanga, teléfono (607) 6960407 – 3175383871, correo electrónico gerencia@mcdsas.com.

QUINTA. Representante del Consorcio. El Consorcio que aquí se conforma contará con un representante principal y un suplente del representante, los cuales la representarán en todos los asuntos contractuales, legales, tributarios y demás asuntos a que haya lugar o que se presenten con ocasión de la creación, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de la Licitación Pública.

Las partes acuerdan que el representante principal del Consorcio sea SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga - Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, persona facultada y con poder suficiente para representar al Consorcio durante el proceso de contratación que adelante el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación e igualmente para actuar en caso de que el Consorcio resulte adjudicatario, y llevar a cabo la suscripción, legalización y ejecución total del contrato hasta su liquidación, de conformidad con el objeto previsto en la Cláusula

Primera del presente documento. Los actos que se atribuyen al representante principal se entienden autorizados sin límite de cuantía.

El representante suplente del Consorcio será **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA** identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería.

Cargos que se entienden aceptados con la firma el presente documento y quienes están autorizados para contratar, comprometer, negociar y representar al Consorcio.

Facultades del Representante Legal y su suplente. El Representante Legal del Consorcio y su suplente, quedan ampliamente facultados para participar en todos los actos concernientes a la Licitación Pública, así como para formular observaciones, aclaraciones y objeciones a las decisiones adoptadas por el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación y/o a las propuestas de los demás proponentes.

En caso de que el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación, adjudique al presente Consorcio el contrato resultante de la Licitación Pública, el Representante Legal y su suplente, quedan facultados para suscribir y legalizar el contrato resultante, así como para actuar ante la Entidad contratante durante todo el plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación.

El representante del Consorcio y su suplente podrán intervenir en las diligencias que el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación establezca durante el trámite de la Licitación Pública; podrá objetar y hacer observaciones a los documentos presentados por los demás proponentes y, en general, podrán comparecer en nombre del Consorcio ante la Entidad contratante para notificarse de las decisiones que ésta última profiera durante el trámite de la Licitación Pública y dentro de la ejecución del contrato. Así mismo, el representante queda facultado para interponer todos los recursos legales en contra de las decisiones que juzguen contrarias a derecho.

El representante legal y su suplente quedan mediante el presente documento autorizados y facultados para realizar todos los trámites ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, relacionados con la totalidad de los deberes y obligaciones del Consorcio, expedición del RUT, solicitud de facturación, notificarse de resoluciones y demás trámites requeridos.

El representante legal y su suplente tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO SOMOS FLORIDA y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación adjudicase del proceso de selección al Consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta, los documentos anexos del proceso y las pólizas de garantía solicitadas
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Celebrar, suscribir, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Suscribir las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo, así como las pólizas de garantía requeridas
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el Consorcio resulte adjudicatario.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del Consorcio como en nombre sus integrantes.
- Tendrá la facultad para otorgar poderes generales y especiales en los asuntos que conciernan en la licitación pública o el contrato que se llegare a celebrar;
- Tendrá la facultad para otorgar poderes para presentar conciliación, demandas, celebrar contratos de prestación de servicios o mandato judicial, cesión de derechos litigiosos, para la representación prejudicial, judicial, de conciliación, arbitramento o de cualquier otra entidad, sede o asunto, (civil, comercial, laboral, penal, administrativo, entre otros).

- Podrá interponer recursos en caso que procedan, en nombre propio u otorgando poder para ello.
- Podrá en nombre del Consorcio, suscribir contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (vehículos, equipos, maquinaria, entre otros).

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el Consorcio, los miembros del mismo, o los representantes legales de éstos, el representante del Consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal y su suplente aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo. Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del Consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

Obligaciones del Representante. El representante legal y su suplente obran a nombre del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, exclusivamente para los fines de presentación de la oferta y la firma y ejecución del contrato adjudicado. Por tal motivo, ejercerá en debida forma y cumplidamente los deberes del cargo, siguiendo los lineamientos del contrato resultante e informando oportunamente sobre los actos que ejecute o aquellos que el Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación profiera en desarrollo del procedimiento de contratación.

SEXTA. Duración. Las partes del presente acuerdo convienen que el Consorcio en caso de salir favorecido con la adjudicación, tendrá una duración igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo y un (1) año más. En todo caso el Consorcio durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

En caso que la propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

SÉPTIMA. Porcentaje de participación. Las partes de este convenio, mediante el cual se crea el Consorcio, acuerdan desarrollar las actividades propias del contrato resultante de la Licitación Pública, en la forma y con los porcentajes de participación que a continuación se indican, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de que trata el presente documento:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9	25%
SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT 901.163.946-1	25%
MARIELA CENTENO DE DELGADO NIT 27.955.529-0	10%
SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT 900.751.931-9	1%
SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, Nit901790297-7	39%
TOTAL	100%

Propuesta por Consorcio. En la propuesta se anunciará expresamente que la presentación se hace a título de Consorcio. Para efectos de facturación se realizará a nombre del Consorcio con su propio NIT, no obstante, lo anterior, el tratamiento tributario frente a retenciones y gravámenes, corresponderá a la proporción y condición de cada uno de los integrantes y según sus obligaciones individuales respecto al impuesto de renta.

OCTAVA. Cesión. Los miembros del presente Consorcio han convenido en no ceder la posición de miembros, ya sea a un tercero o a otro miembro del mismo, salvo que exista autorización expresa y escrita proferida por los representantes legales de cada una de las entidades, previa autorización escrita del Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación. Así las cosas, los miembros se comprometen a no ceder su participación en el Consorcio a otro integrante de la misma y/o no ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación.

Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del Municipio de Floridablanca. En caso de aceptarse la cesión por parte del Municipio de Floridablanca el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al Municipio de Floridablanca, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otros aspectos.

NOVENA. Exclusividad. Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio, contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso de selección ya identificado.

DÉCIMA. Régimen del Consorcio. Los miembros del CONSORCIO SOMOS FLORIDA declaran someterse íntegramente a lo acordado en el presente documento, así como a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, y a las Adendas que lo modifiquen, prometiendo cumplir el objeto del mismo, y a tomar las decisiones relativas a la actividad propia del Consorcio por unanimidad, en caso contrario con la mitad más uno de la participación; a responder satisfactoriamente por los deberes emanados del presente acuerdo y a desatar las controversias que ocurran por mutuo consenso, sin requerir de la intervención de un tercero para lograrlo. El presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Solidaria. Por ministerio de la Ley, los miembros del Consorcio son solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la propuesta presentada al Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación y del contrato que se suscriba por efecto de aquella. Con la suscripción del presente documento, los miembros del Consorcio aceptan sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la propuesta presentada, la suscripción y legalización del contrato, así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías. La responsabilidad es solidaria en las fases precontractual, contractual y postcontractual.

En consecuencia, los miembros del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, se afectarán, tanto por acción como por omisión, por la actividad de la misma y para los fines del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros del Consorcio.

DÉCIMA SEGUNDA. Régimen Tributario. Para efectos impositivos, el CONSORCIO SOMOS FLORIDA, recibirá el mismo tratamiento de una sociedad constituida legalmente, pero en ningún caso será sujeto de doble tributación; el tratamiento tributario frente a retenciones y gravámenes, corresponderá a la proporción y condición de cada uno de los integrantes y según sus obligaciones individuales respecto al impuesto de renta. El representante legal será el encargado de adelantar todos los trámites tendientes a cumplir con las cargas y requisitos tributarios que recaigan sobre el presente Consorcio.

DÉCIMA TERCERA. Régimen Laboral. Para efectos de vinculación Sistema Integral de Seguridad Social los empleados del CONSORCIO SOMOS FLORIDA se vincularán de manera directa al Consorcio o a una de las empresas miembro del Consorcio. El personal operativo y el personal administrativo podrá estar vinculado laboralmente a cualquiera de las empresas o directamente al Consorcio, cumpliendo con toda la normativa sobre seguridad social, parafiscales y seguridad industrial. Con la suscripción del presente documento, los miembros del Consorcio ratifican y aceptan sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria e ilimitada en relación con las responsabilidades laborales, así como en el cumplimiento de pagos, liquidaciones y demás garantías a que tengan derecho los trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad. Las Partes se obligan recíprocamente a mantener con carácter absolutamente confidencial, cualquier información dato y/o documentación obtenida en ejecución del Consorcio sin que puedan revelar su contenido a terceros; a que en el momento de la terminación del Consorcio o en el momento en que lo solicite alguna de las partes a la otra, devolverán o entregarán todo documento o información que pudieren haber recibido en desarrollo del Consorcio. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula será responsable la parte incumplida de la reparación y el pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione a la otra.

DÉCIMA QUINTA. Poder. Mediante el presente documento los miembros que conforman el CONSORCIO SOMOS FLORIDA autorizan al Representante Legal, con facultades amplias y suficientes para obligarlos en todas las actuaciones dentro del presente proceso de contratación, Licitación Pública FLO-CONT-LP-005-2024 del Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación.

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifestamos, que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalamos que no nos encontramos inscritos en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia de todo lo anterior, el presente documento se suscribe en cinco (5) originales, en la ciudad de Floridablanca, a los dieciséis días (16) días del mes de octubre de 2025.



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
c.c. 91.294.543
MCD Y CIA SAS
Representante Legal
N.I.T. 804.003.814-9



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
c.c. 91.294.543
SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS
Representante Legal
N.I.T. 901.163.946-1



MARIELA CENTENO DE DELGADO
c.c. 27.955.529
MARIELA CENTENO DE DELGADO
Representante Legal
N.I.T. 27.955.529-0



OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA
c.c. 78.708.968
SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC
Representante Legal
NIT. 901.790.297-7



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
c.c. 1.098.675.932 SUPERLOGISTICA BGA SAS
Representante Legal
NIT: 900.751.931-9

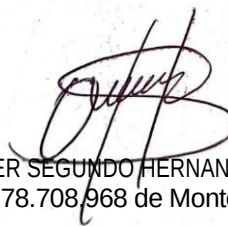
De la misma manera, mediante el presente documento la persona designada como representante legal del Consorcio y su suplente aceptan la designación realizada:

Acepto la designación de Representante Principal,

Acepto la designación de Representante Suplente



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
c.c. 91.294.543 de Bucaramanga



OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA
c.c. 78.708.968 de Montería